ACTA DE AMPLIACIÓN 6 A LA SUSPENSIÓN N°003.
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°04-135-2025.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLIVAR
NIT	800.049.017-9
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL INGENIEROS INTERVENTORES
NIT	901.944.790-1
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS HUMBERTO RUA BELTRAN
IDENTIFICACION	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.321.166
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR
VALOR	SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 77.830.977) INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS
PLAZO	TRES (03) MESES
FECHA ACTA INICIO	14 DE JULIO DEL 2025
FECHA TERMINACION	13 DE OCTUBRE DE 2025
SUSPENSIÓN NO.001	9 DE OCTUBRE DE 2025
PLAZO DE SUSPENSIÓN No.001	UN (1) MES
AMPLIACIÓN 1 A LA SUSPENSIÓN No.001	8 DE NOVIEMBRE DE 2025
PLAZO DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No.001	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN 2 A LA SUSPENSIÓN No.001	8 DE DICEIMBRE DE 2025
PLAZO DE AMPLIACIÓN 2 A LA SUSPENSIÓN No.001	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
ACTA DE REINICIO 001	23 DE DICIEMBRE DE 2025
SUSPENSIÓN No. 002	31 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO DE SUSPENSIÓN No. 002	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
ACTA DE REINICIO 002	14 DE ENERO DE 2026
SUSPENSIÓN No.003	09 DE FEBRERO DE 2026
PLAZO DE SUSPENSIÓN No.003	VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN 1 A LA SUSPENSIÓN No.003	05 DE MARZO DE 2026
PLAZO DE AMPLIACIÓN 1 A LA SUSPENSIÓN No.003	VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO

www.santarosadelsur-bolivar.gov.co • contactenos@santarosadelsur-bolivar.gov.co • alcaldia@santarosadelsur-bolivar.gov.co

Cra. 12A No. 11-26 • Santa Rosa del Sur Código Postal 135001 605 5697214 - 605 569 7213

AMPLIACIÓN 2 A LA SUSPENSIÓN No.003	27 DE MARZO DE 2026
PLAZO DE AMPLIACIÓN 2 A LA SUSPENSIÓN No.003	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN 3 A LA SUSPENSIÓN No.003	29 DE ABRIL DE 2026
PLAZO DE AMPLIACIÓN 3 A LA SUSPENSIÓN No.003	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN 4 A LA SUSPENSIÓN No.003	15 DE MAYO DE 2026
PLAZO DE AMPLIACIÓN 4 A LA SUSPENSIÓN No.003	DOS (02) MESES
AMPLIACIÓN 5 A LA SUSPENSIÓN No.003	17 DE JULIO DE 2026
PLAZO DE AMPLIACIÓN 5 A LA SUSPENSIÓN No.003	QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN 6 A LA SUSPENSIÓN No.003	31 DE JULIO DE 2026
PLAZO DE AMPLIACIÓN 6 A LA SUSPENSIÓN No.003	SETENTA (70) DIAS CALENDARIOS
DISPONIBILIDAD Nº.	24-000591 DEL 16 DE JULIO DE 2024
MODIFICATORIO 1	24 DE DICIEMBRE DE 2025
PRORROGA	TREINTA Y CINCO (35) DIAS CALENDARIOS
REGISTRO PRESUPUESTAL	25-000395 DEL 06 DE JUNIO DE 2025
SUPERVISOR	UBERNEL MARIN MARIN – SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
REGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DE IVA

En el municipio de **Santa Rosa del Sur, Bolívar**, a los **treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026),** se reunieron en las instalaciones de la **Alcaldía Municipal** los señores UBERNEL MARÍN MARÍN, actuando en calidad de **Secretario de Infraestructura** y **Supervisor** del contrato, y por otra parte, la persona jurídica **UNION TEMPORAL INGENIEROS INTERVENTORES**, identificada con **NIT No. 901.049.790-1**, en calidad de Contratista de Interventoría, representada legalmente por el señor CARLOS HUMBERTO RUA BELTRAN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 91.321.166, con el fin de suscribir la presente **Acta de Ampliación 6 a la Suspensión No. 003** correspondiente a las actividades del Contrato de Interventoría No. 04-135-2025.

CONSIDERANDO

Que el contratista remite oficio **GEA-SR-CE-16** donde solicita aprobación por parte de la interventoría para suscribir la presente acta, que mediante oficio de fecha del **30 de julio de 2026** la interventoría da respuesta, y remite aprobación de la ampliación 6 a la suspensión N°003 del Contrato de Interventoría **N° 04-135-2025**, cuyo Objeto: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA**

www.santarosadelsur-bolivar.gov.co • contactenos@santarosadelsur-bolivar.gov.co • alcaldia@santarosadelsur-bolivar.gov.co
Cra. 12A No. 11-26 • Santa Rosa del Sur Código Postal 135001 605 5697214 - 605 569 7213

DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, debido a la persistencia de circunstancias externas relacionadas con las dificultades en la prestación del servicio de energía eléctrica y las situaciones de alteración del orden público y restricciones de movilidad en el municipio y sus vías de acceso, las cuales afectan el normal desarrollo de las actividades pendientes del proyecto, particularmente aquellas relacionadas con la instalación, conexión, energización, puesta en funcionamiento y realización de pruebas de los equipos y sistemas eléctricos de la PTAR, así como el desplazamiento del personal y el suministro de materiales e insumos necesarios para la ejecución contractual, razón por la cual no se cuenta con las condiciones técnicas, operativas y de seguridad necesarias para proceder con la reanudación de las actividades.

ACUERDAN:

1. Ampliar la suspensión del Contrato N° 04-135-2025 por un término de setenta (70) días calendarios, o hasta que los inconvenientes que generaron dicha suspensión sean superados.
2. El contratista se compromete a actualizar las pólizas una vez se reinicie el contrato.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los treinta y un (31) días del mes de julio del 2026.

En constancia firman quienes intervinieron

UBERNEL MARIN MARIN
Secretario de Infraestructura
Supervisor

CARLOS HUMBERTO RUA BELTRAN
C.C. N°.91.321.166
R/L UNIÓN TEMPORAL INGENIEROS INTERVENTORES
NIT. 901.944.790-1

Anexos: 0 folios
Copia: NA
Proyectó: Ubernel Marin Marin - Secretario de infraestructura
Reviso: Ubernel Marin Marin - Secretario de infraestructura
Revisó parte jurídica: Leidy Viviana Velásquez Vanegas – Jefe de oficina Asesora jurídica y de contratación.
Archivado: Oficina Asesora jurídica y de contratación

www.santarosadelsur-bolivar.gov.co • contactenos@santarosadelsur-bolivar.gov.co • alcaldia@santarosadelsur-bolivar.gov.co

Cra. 12A No. 11-26 • Santa Rosa del Sur Código Postal 135001 605 5697214 - 605 569 7213

UT INGENIEROS INTERVENTORES	**UT INGENIEROS INTERVENTORES** **NIT: 901.944.790-1**

Santa Rosa Del Sur, 30 de Julio del 2026

Señores
Atn. EMILCE SANJUAN LEÓN
R/L. CONSORCIO GEA PTAR SANTA ROSA

Municipio de Santa Rosa Del Sur
Atn. Ing. UBERNEL MARÍN MARÍN
Secretario de Infraestructura
L.C.

Referencia: Contrato de Interventoría N° 04-135-2025 de objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR.

Contrato de Obra N° 01-136-2025 - CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR.

Asunto: Visto bueno a solicitud de ampliación N° 06 de la suspensión N° 003 al contrato de Obra N° 01-136-2025.

Cordial saludo,

En atención a su comunicación referenciada, mediante la cual el **Consorcio GEA PTAR Santa Rosa** solicita la **Ampliación N° 6 de la suspensión temporal N° 3 de la ejecución contractual** del Contrato de Obra N.º 01-136-2025, por un término de setenta (70) días calendario, la Interventoría se permite emitir el correspondiente análisis y concepto, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas y la incidencia que estas tienen sobre la ejecución normal del proyecto:

1. Antecedentes

El Contrato de Obra N.º 01-136-2025 fue suscrito entre el **Municipio de Santa Rosa del Sur – Bolívar** y el **Consorcio GEA PTAR Santa Rosa**, con el objeto de ejecutar

la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) en el municipio, conforme a las especificaciones técnicas y el cronograma aprobado.

Durante la ejecución contractual se han presentado diferentes circunstancias externas que han afectado la continuidad normal de las actividades y que han dado lugar a la Suspensión No. 003 y a sus respectivas ampliaciones.

Mediante comunicación de fecha 30 de julio de 2026, el contratista solicitó la Ampliación No. 6 de la Suspensión No. 003, por un término de setenta (70) días calendario, manifestando que persisten circunstancias relacionadas principalmente con las condiciones de suministro de energía eléctrica y situaciones de alteración del orden público y restricciones de movilidad en el municipio y en las vías de acceso al proyecto.

El contratista señala que las dificultades en el suministro eléctrico tienen incidencia directa sobre actividades pendientes relacionadas con la instalación, conexión, energización, puesta en funcionamiento y realización de pruebas de los componentes eléctricos y equipos asociados a la PTAR.

De igual manera, manifiesta que las situaciones de alteración del orden público y las restricciones de movilidad han afectado el desplazamiento del personal técnico y operativo, así como el transporte y suministro de materiales, equipos, herramientas e insumos requeridos para la ejecución de las actividades pendientes.

2. Fundamento jurídico

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales deben ejecutarse con sujeción al principio de la buena fe, de manera que las partes actúen colaborativamente para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

Igualmente, el **artículo 17 de la Ley 80 de 1993** establece que los contratistas y las entidades deben adoptar medidas necesarias para evitar o mitigar situaciones que impidan la ejecución del contrato. En los casos en que sobrevengan causas de fuerza mayor o caso fortuito —entendidos conforme al **artículo 64 del Código Civil**— que imposibiliten temporalmente el cumplimiento del objeto contractual, procede la **suspensión del contrato** por mutuo acuerdo, sin que ello implique incumplimiento o sanción para las partes.

Así mismo, la **Ley 1474 de 2011 (artículo 86)** y el **Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.3.1.7)** reconocen la figura de la suspensión contractual como un instrumento válido para salvaguardar la adecuada ejecución cuando existen situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impiden la continuación de las actividades.

En consecuencia, la Interventoría, actuando dentro de sus funciones de verificación y control, considera procedente emitir concepto favorable a la solicitud de ampliación N° 6 a la suspensión N° 03 del contrato N.º 01-136-2025, hasta tanto se superen las circunstancias que lo motivan.

4. Análisis de la interventoría

1. Una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista, la Interventoría considera que las circunstancias señaladas tienen incidencia directa sobre las condiciones técnicas y operativas necesarias para garantizar la continuidad de las actividades pendientes del proyecto.
2. En particular, la situación relacionada con el suministro de energía eléctrica constituye un aspecto relevante para la culminación de las actividades asociadas a la instalación, conexión, energización, puesta en marcha y pruebas de los equipos y sistemas eléctricos de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
3. De acuerdo con lo manifestado por el contratista, durante el período reciente se han presentado interrupciones prolongadas del servicio de energía eléctrica, incluso superiores a cuarenta y ocho (48) horas, generando condiciones de inestabilidad que no permiten desarrollar de manera adecuada las pruebas y verificaciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas instalados.
4. Así mismo, las condiciones de orden público y las restricciones de movilidad reportadas afectan la posibilidad de garantizar el desplazamiento continuo y seguro del personal, así como el suministro oportuno de materiales, equipos e insumos necesarios para las actividades pendientes.
5. La Interventoría considera que estas circunstancias son de carácter externo y no corresponden, en principio, a situaciones atribuibles directamente al contratista, por lo que resulta necesario valorar su incidencia antes de recomendar la reanudación de las actividades contractuales.
6. Adicionalmente, se observa que las dificultades asociadas al sistema eléctrico ya habían sido identificadas en anteriores ampliaciones de la Suspensión No. 003, por lo cual resulta razonable realizar un seguimiento a la evolución de dichas condiciones antes de proceder con el reinicio de las actividades.

5. Recomendación

En mérito de lo anteriormente expuesto, la **UT INGENIEROS INTERVENTORES** emite **CONCEPTO FAVORABLE Y VISTO BUENO** a la solicitud presentada por el CONSORCIO GEA PTAR SANTA ROSA para la **Ampliación No. 6 de la Suspensión No. 003 del Contrato de Obra No. 01-136-2025**, por un término de **setenta (70) días calendario**, contados a partir del vencimiento del período de suspensión vigente.

Se recomienda que dicha ampliación sea formalizada mediante la correspondiente **Acta de Ampliación 6 de la Suspensión No. 3**, debidamente suscrita por las partes, dejando constancia de las condiciones y términos acordados.

De igual manera, una vez superadas las circunstancias que motivan la suspensión y previa verificación conjunta entre la Entidad, el Contratista y la Interventoría, deberá procederse con la suscripción del correspondiente **Acta de Reinicio**, siempre que existan las condiciones técnicas, operativas y de seguridad necesarias para garantizar la continuidad de las actividades contractuales.

6. Suspensión del contrato de interventoría

Teniendo en cuenta que se prorrogará la suspensión N° 03 al contrato de obra, esta Interventoría considera indispensable que, de aprobarse la suspensión solicitada, se proceda igualmente a gestionar la ampliación a la suspensión del Contrato de Interventoría N.º 04-135-2025 por el mismo tiempo (70 días calendario), con el fin de garantizar la continuidad de las labores de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a partir del reinicio hasta la culminación del contrato principal.

Lo anterior en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, y con el propósito de evitar interrupciones en la supervisión contractual, lo cual podría afectar la correcta ejecución y cierre del proyecto.

7. Conclusión

De conformidad con el análisis técnico y jurídico efectuado, la Interventoría recomienda a la Secretaría de Infraestructura Municipal autorizar la ampliación N° 06 a la suspensión temporal N° 03 al Contrato de Obra N.º 01-136-2025, y proceder

a tramitar la correspondiente acta del contrato de interventoría N.° 04-135-2025 por el término de setenta (70) días calendario, a fin de mantener la coherencia y el adecuado control de la ejecución contractual.

Sin otro particular,

CARLOS HUMBERTO RUA BELTRAN
Representante Legal
UT Ingenieros Interventores

GEA-SR-CE-16

Santa Rosa del Sur, Bolívar, 30 de julio de 2026.

Señores:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar
infraestructura@santarosadelsur-bolivar.gov.co

UNIÓN TEMPORAL INGENIEROS INTERVENTORES
Interventor Contrato 01-136-2025
ingcarlosrua@gmail.com

Asunto: Solicitud de ampliación de suspensión del contrato.

Referencia: Contrato 01-136-2025 – municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar.

Cordial saludo,

En calidad de representante legal del **CONSORCIO GEA PTAR SANTA ROSA**, y en atención al desarrollo del Contrato de Obra **No. 01-136-2025**, nos permitimos solicitar la Ampliación No. 6 a la Suspensión No. 003, teniendo en cuenta que persisten circunstancias externas y ajenas a la voluntad de las partes que continúan afectando las condiciones necesarias para la ejecución normal y continua de las actividades contractuales.

Desde el inicio de la suspensión, la ejecución del contrato se ha visto condicionada por diferentes situaciones asociadas principalmente a alteraciones del orden público y dificultades relacionadas con la prestación del servicio de energía eléctrica, circunstancias que han sido oportunamente puestas en conocimiento de la Administración Municipal y que han dado lugar a las diferentes ampliaciones de la suspensión. Estas situaciones han impedido que las actividades puedan desarrollarse de manera continua y bajo condiciones técnicas y operativas adecuadas.

En particular, respecto de las condiciones del suministro de energía eléctrica, se han presentado dificultades que tienen incidencia directa sobre las actividades pendientes del proyecto, especialmente aquellas relacionadas con la instalación, conexión, energización, puesta en funcionamiento y realización de pruebas de los componentes eléctricos y equipos asociados a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Esta situación resulta especialmente relevante considerando que, durante el período reciente, el municipio de Santa Rosa del Sur ha enfrentado interrupciones prolongadas del servicio de energía eléctrica, registrándose cortes que han superado las cuarenta y ocho (48) horas, afectando las condiciones normales de funcionamiento de diferentes sectores del municipio y generando una situación de inestabilidad en la prestación del servicio.

En estas condiciones, no ha sido técnicamente viable avanzar de manera efectiva con la instalación y puesta en funcionamiento de los componentes eléctricos pendientes, toda vez que no se cuenta con un suministro estable que permita realizar las actividades de conexión, energización y, particularmente, las pruebas necesarias para verificar el correcto funcionamiento de los equipos y sistemas instalados. La realización de dichas pruebas requiere contar con

condiciones de suministro que permitan efectuar los procedimientos de manera segura, continua y representativa de las condiciones normales de operación de la infraestructura.

En consecuencia, no se trata únicamente de la imposibilidad de disponer momentáneamente del servicio de energía, sino de una condición que impide culminar adecuadamente el proceso de instalación, energización, puesta en marcha y verificación de los sistemas eléctricos y equipos asociados al proyecto, actividades que resultan necesarias antes de considerar técnicamente procedente la reanudación de la ejecución.

A lo anterior se suman situaciones de alteración del orden público que se han presentado en el municipio y en las vías de comunicación hacia Santa Rosa del Sur, las cuales han generado restricciones y cierres viales que han afectado la movilidad y el normal desarrollo de las actividades logísticas relacionadas con la ejecución del contrato.

Estas afectaciones inciden directamente en el desplazamiento del personal técnico y operativo, así como en el transporte y suministro de materiales, equipos, herramientas e insumos necesarios para la ejecución de las actividades pendientes. De igual manera, las restricciones de movilidad generan incertidumbre respecto de la posibilidad de garantizar una continuidad efectiva de los trabajos, particularmente cuando coinciden con las dificultades existentes en la prestación del servicio de energía eléctrica.

Debe señalarse que las circunstancias anteriormente descritas no son atribuibles al contratista, y corresponden a hechos externos, razón por la cual su ocurrencia ha impedido desarrollar las actividades contractuales bajo condiciones normales de seguridad, movilidad, suministro eléctrico y continuidad operacional.

Por otra parte, teniendo en cuenta que las dificultades asociadas al sistema eléctrico fueron identificadas previamente y dieron lugar a la Ampliación No. 4 de la Suspensión No. 003, así como a la posterior Ampliación No. 5, resulta necesario considerar la evolución de dichas circunstancias antes de proceder con la reanudación del contrato. En este sentido, la situación actual no debe analizarse de manera aislada, sino en continuidad con las condiciones técnicas que previamente fueron objeto de revisión y que aún inciden sobre las actividades pendientes del proyecto.

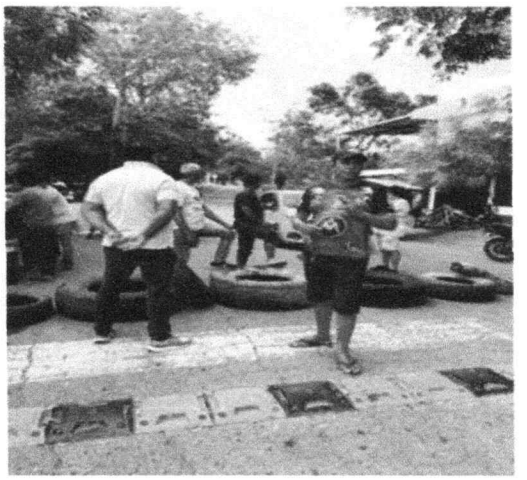
Por lo anterior, y considerando la concurrencia de las circunstancias expuestas, solicitamos la Ampliación No. 6 de la Suspensión No. 003 por un término de setenta (70) días calendario, contados a partir del vencimiento del período de suspensión vigente.

El término solicitado se considera necesario y razonable para realizar el seguimiento de la evolución de las condiciones de orden público y movilidad en el territorio, así como de la situación relacionada con la prestación del servicio de energía eléctrica, permitiendo verificar que existan condiciones mínimas de estabilidad que hagan posible la reanudación efectiva y continua de las actividades contractuales.

La solicitud no obedece únicamente a la necesidad de extender temporalmente la suspensión, sino a la necesidad de evitar una reanudación anticipada que pueda generar nuevas interrupciones, desplazamientos improductivos de personal y equipos, dificultades en el suministro de materiales y, especialmente, la imposibilidad de culminar adecuadamente las actividades de instalación, energización, puesta en funcionamiento y pruebas de los sistemas eléctricos y equipos asociados a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

En ese sentido, consideramos que mantener temporalmente suspendida la ejecución contractual permite evitar la generación de mayores costos derivados de reprogramaciones o movilizaciones que no puedan materializarse y garantizar que la reanudación del contrato se produzca cuando existan condiciones externas mínimas que permitan continuar con las actividades pendientes de manera segura, técnica y efectiva.







Agradecemos su atención y colaboración.

Emilce Sanjuan Leon

EMILCE SANJUAN LEÓN
C.C. 37.315.017 de Ocaña
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO GEA PTAR SANTA ROSA